

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL



ESPAÑA

19 ES	21	NUMERO	10
	21	270.364	
	22	FECHA DE PRESENTACION	
		15 febrero 1983	

MODELO DE UTILIDAD

1 NOV. 1983

30 PRIORIDADES:	32 FECHA	33 PAIS
31 NUMERO		

47 FECHA DE PUBLICIDAD	51 CLASIFICACION INTERNACIONAL
	A95F10~

54 TITULO DE LA INVENCIÓN
"TIENDA-CABINA PARA PLAYA"

71 SOLICITANTE (SI)
D. SEGUNDO MARTINEZ BORREDA

DOMICILIO DEL SOLICITANTE
Bajada del Carmen, 6 - JATIVA (Valencia)

72 INVENTOR (ES)

73 TITULAR (ES)

74 REPRESENTANTE
D. BERNARDO UNGRIA GOIBURU

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, -
de 26 de julio de 1929, en su texto refundido publicado el
30 de abril de 1930, establece los caracteres de patentabi-
lidad de las invenciones de tipo industrial que tienen por
8 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo --
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, apa-
ratos, instrumentos, procesos de fabricación etc. La ampli-
tud de conceptos previstos como patentables, ha llevado al
legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración conteni-
10 da en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no limi-
tativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimientos
de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de noviembre de 1935, confirma el criterio -
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a -
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al -
articulado que recoge los conceptos expresados, debe consi-
derarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así --
los méritos de quién aporta a la industria del país una mé-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de noviembre de 1935).

1 Pasando a describir el objeto a que se refiere -
la presente memoria descriptiva, se hace constar que la fi
nalidad que se persigue es la de ofrecer al mercado una nue
va tienda-cabina para playa, que elimine totalmente los clá
5 sicos problemas de cambios de indumentaria.

A tal efecto, el solicitante del modelo de utilidad
que nos ocupa, en permanente lucha con las coordinadas
precio-comodidad, ha ideado un sistema constructivo para -
tiendas-cabinas para playas que, aminorando los costes y -
10 aumentando la comodidad, aporta importantes mejoras funcio
nales, como consecuencia de su doble aplicación.

En efecto, la tienda caseta para playa que nos -
ocupa prevee la disposición de un mecanismo que permite la
elevación opcional y graduable de la lona que incorpora, a
15 fin de actuar como caseta o bien como sombrilla, según las
necesidades del momento.

Para obtener esta doble funcionalidad la caseta-
tienda que se propone, viene caracterizada por estar cons-
tituida por un trípode de brazos divididos en tramos desa-
20 coplables o telescópicos, relacionados superiormente por -
una pieza de coronación sobre la cual se montan dos aros,-
uno de los cuales queda situado en la parte media superior
y unido eventualmente al trípode por medios de enlace rígi
dos y otro situado en la parte inferior, al cual se solida
25 riza el borde inferior de la carpa de cerramiento y que --
cuelga libremente.

Para ayudar a la interpretación de la idea expues
ta, se ha confeccionado a título simplemente explicativo -
un juego de planos, que ilustra la presente memoria como un
30 ejemplo de realización de la caseta tienda para playa que-

1 constituye el objeto de la presente solicitud.

La figura 1ª, muestra una perspectiva del montaje de la armadura interna.

5 La figura 2ª, corresponde a una perspectiva de conjunto tras el montaje de la carpa.

La figura 3ª, representa al conjunto con la carpa semiplegada.

Por último, la figura 4ª, nos muestra el conjunto desmontado y en posición de traslado.

10 Haciendo referencia a los dibujos que se citan, es de observar como la tienda-caseta para playa, viene caracterizada por estar constituida mediante tres elementos tubulares - 1 -, de longitud dividida en tramos desacoplables - 2 -, que configuran un trípode en el montaje, en colaboración con una pieza circular de coronación - 3 -.

15 El trípode anteriormente citado, queda abrazado a dos niveles por sendos aros - 4 y 5 -, el primero de los cuales - 4 -, se fija a los tres elementos tubulares - 1 -, por medios rígidos - 6 -, en tanto que el segundo aro - 5 - queda colgando libremente.

20 Sobre este conjunto se dispone una lona - 7 - que envuelve totalmente, que se ancla al aro de coronación - 3 - por su extremo superior y al aro flotante - 5 - por su extremo inferior. Dicha lona - 7 - prevee una abertura longitudinal - 8 -, en funciones de puerta de acceso al interior.

25 Con esta disposición ventajosa de materiales y elementos constituyentes, se obtiene una caseta de fácil fabricación y reducido costo, que además de cumplir las funciones propias de su aplicación (guardarropa y vestuario), se constituye en sombrilla por el sencillo método de elevar

30

1 parcialmente la lona.

5

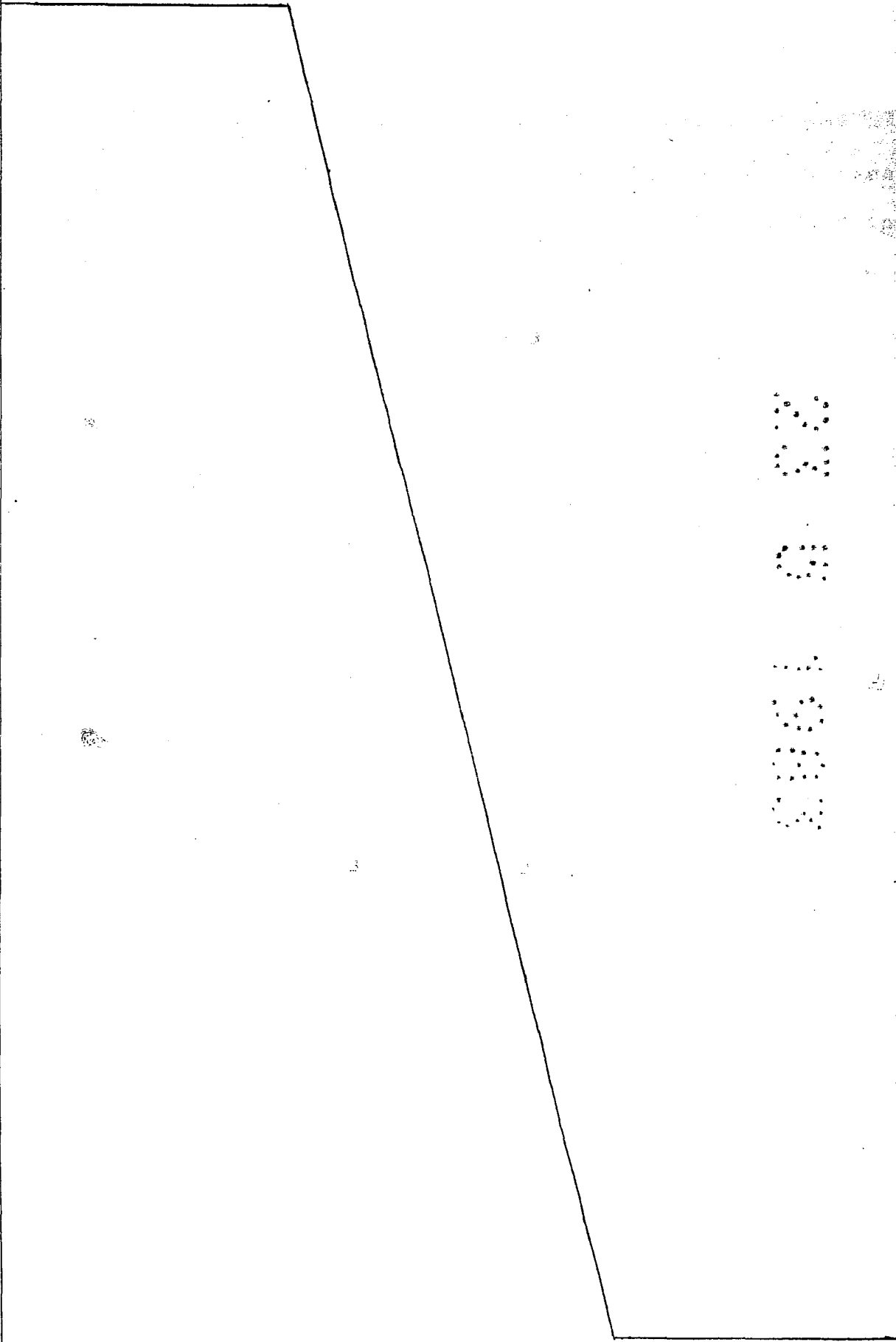
10

15

20

25

30



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de -
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir, -
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre -
8 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a -
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
16 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre ---
ellas, como más determinantes, en las de fecha 16 de octu-
20 bre de 1954, 23 de enero 1959, 20 de marzo 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a -
la amplitud que debe darse a la protección solicitada, se
redacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de ---
acuerdo con lo que se establece en el último párrafo del -
25 apartado tercero del artículo 100 de la Ley, sintetizando
así las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
30 guientes:

1

1ª.- TIENDA-CABINA PARA PLAYA, caracterizada ---
esencialmente por estar constituida por un trípode de bra-
zos divididos en tramos desacoplables, que se relacionan -
en la parte superior con una pieza de coronación por medios
5 de acoplamiento; estando combinado dicho trípode con dos -
aros, uno de los cuales queda situado en la parte media su-
perior, uniéndose eventualmente al trípode por medios de---
enlace rígidos y/o a una envolvente que constituye la car-
pa de cerramiento de la tienda, cuya envolvente cubre in--
10 cluso la zona comprendida entre el aro superior y la coro-
nación, en tanto que el otro aro se enlaza en la parte in-
ferior de la envolvente-carpa a través de enganches; con -
la particularidad además, que la envolvente-carpa esta ---
abierta a lo largo de una línea vertical, cerrándose por -
15 medios convencionales, y el aro inferior que cuelga libre-
mente con la falda de la carpa, está posibilitado de elevar
se a la altura adecuada por remangado de la carpa, permitien-
do la entrada por la parte inferior y determinando una zo-
na de sombra para descanso.

20

2ª.- Se reivindica por último como objeto sobre -
el que ha de recaer el modelo de utilidad que se solicita:
TIENDA-CABINA PARA PLAYA.

25

Todo conforme, queda descrito y reivindicado en-
la presente memoria descriptiva, que consta de siete páginas
mecanografiadas y dibujos adjuntos.

Madrid, 15 febrero 1.983

BERNARDO UNGRIA

P.P.



30

Fig.1

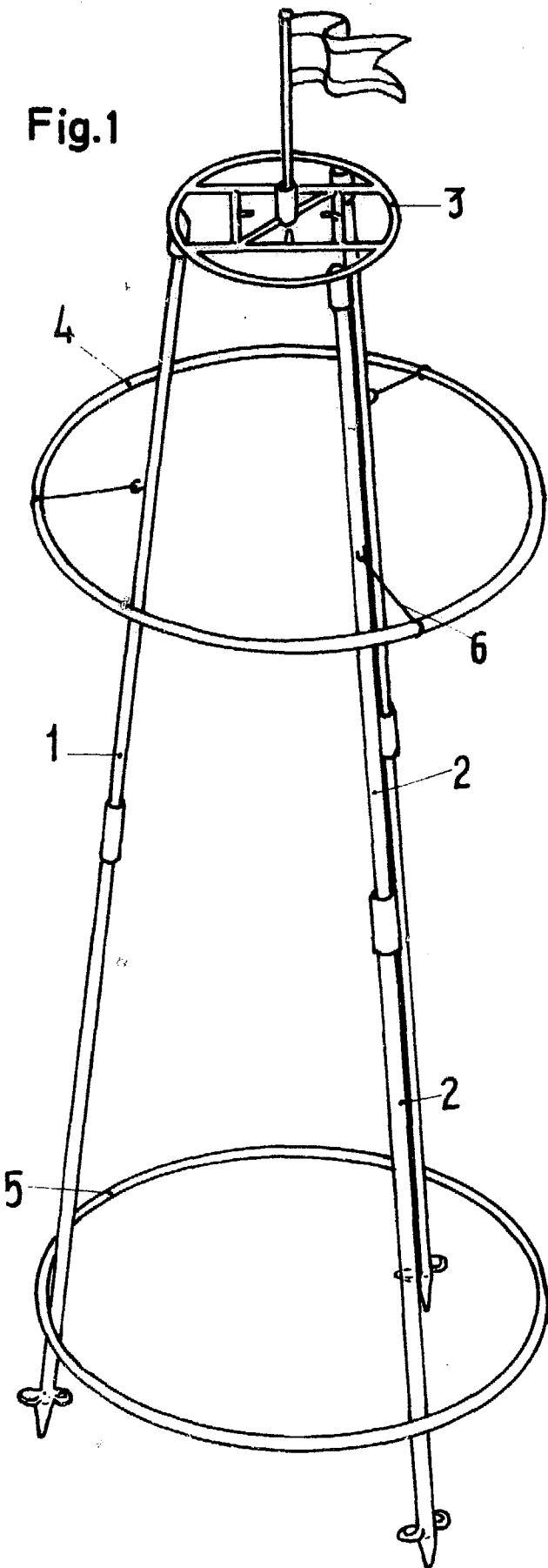
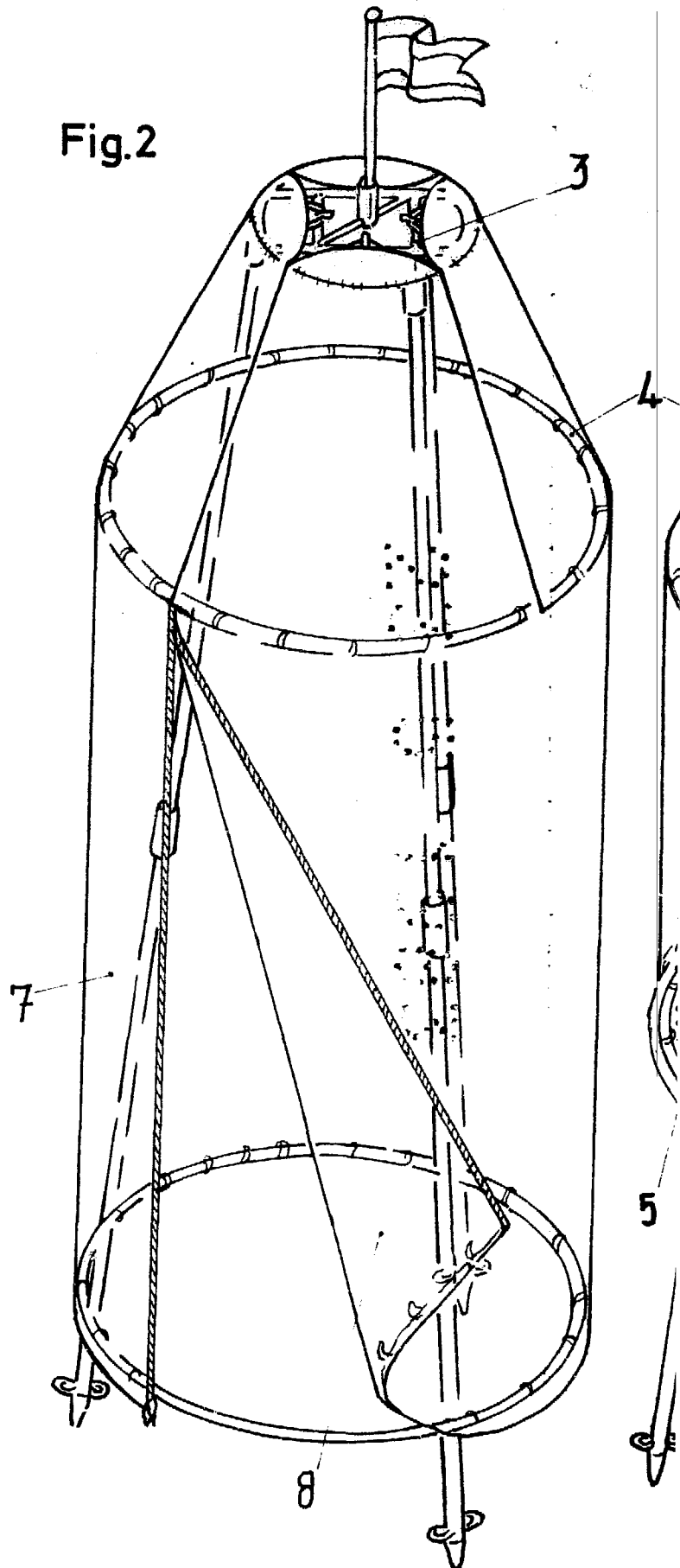


Fig.2



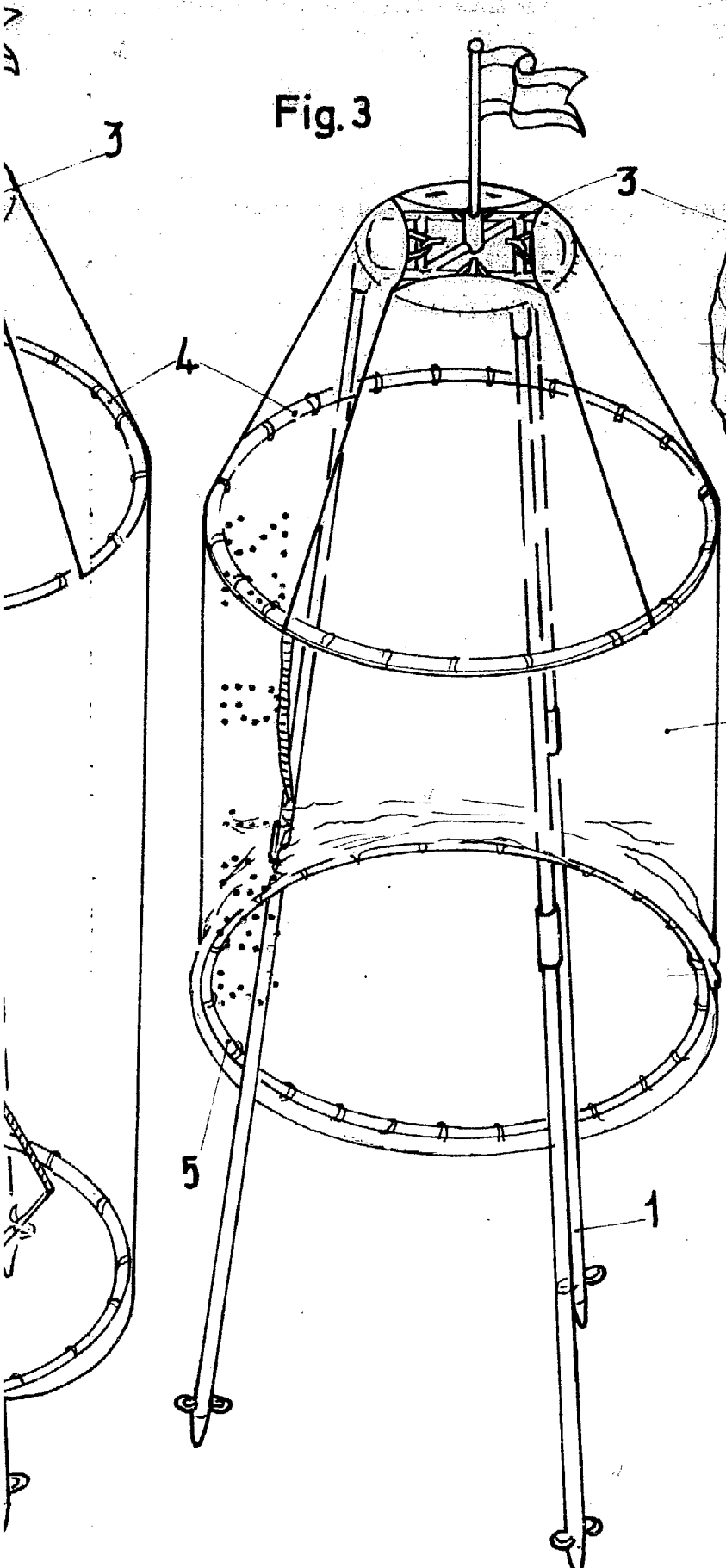


Fig. 3

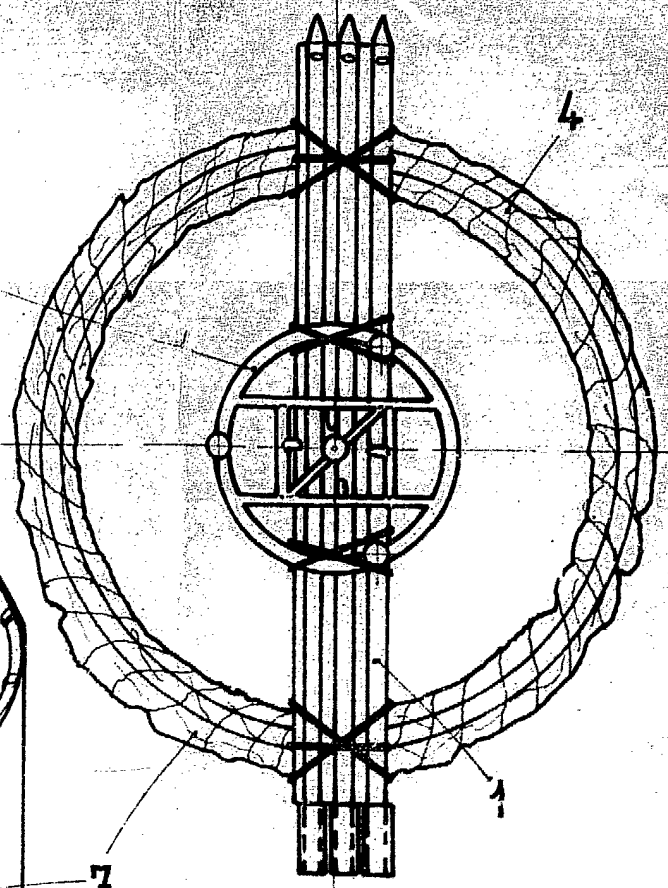


Fig. 4

ESCALA VARIABLE
Madrid, 15 de FEBRERO de 1983
BERNARDO UNGRIA
P. P.